PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-GR.CAJ/DRE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Y ACONDICIONAMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA IE.I 1043-CHICHIR-CONDEBAMBA-CAJABAMBA-

CAJAMARCA.

Ruc/código :20612923176Fecha de envío :07/07/2025Nombre o Razón social :EDGRU PERU S.A.C.Hora de envío :23:56:52

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad: Solicitamos al comité acoger y valide experiencia del postor en la especialidad a acondicionamiento de servicios en Infraestructura educativa, ya que el objeto de contratación también hace referencia a ello, PARA ASI TAMBIEN PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 27 Literal: B Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 5 de la LGCP 32069 **Estado:** No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación del participante y tomando en cuenta la Absolución del Área Usuaria este Comité de Selección NO ACOGE la observación del participante; tomando en cuenta que el objeto de la convocatoria es en mantenimiento de módulos educativos y/o módulos prefabricados y/o módulos educativos prefabricados; por lo que deberá ceñirse a los términos de referencia establecidos en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 09/07/2025 08:12

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-GR.CAJ/DRE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS PREFABRICADOS

Y ACONDICIONAMIENTO DE CERCO PERIMÉTRICO EN LA IE.I 1043-CHICHIR-CONDEBAMBA-CAJABAMBA-

CAJAMARCA.

Ruc/código :20612923176Fecha de envío :07/07/2025Nombre o Razón social :EDGRU PERU S.A.C.Hora de envío :23:56:52

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Estimado comité, de acuerdo a las bases estándar de la nueva LEY general de contrataciones del estado, se debe considerar D.SOSTENIBILIDAD SOCIAL(este factor de evaluación se tiene que acoger en los factores de evaluación, va que no estarían buscando reducir las desigualdades sociales, así como promover la transparencia y el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de salud e higiene en el ámbito laboral. De acuerdo con el Reglamento de la Ley Nº 29963, Ley General de la persona con discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP.). por lo tanto es factor se debe acreditar como mínimo con la ¿Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad del Ministerio E SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL(este factor de evaluación no se debe de Trabajo y Promoción del Empleo, etc. suprimir, ya que como entidad no están procurando que la contratación del servicio genere menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su Ciclo de Vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción. por lo tanto este factor se debe acoger, además se debe acreditar como mínimo) ¿ Certificación que acredite que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con el estándar ISO 14001 o su equivalente. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación , y estar vigente a la fecha de F.INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA(se debe acreditar con la Certificado ISO presentación de ofertas. 37001) y J. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD(se debe acreditar con Certificado ISO 9001:2015). tampoco se deben suprimir, por lo tanto se tiene que acoger en los factores de evaluación. ya que se encuentra estipulado en la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Publicas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.1.2 Literal: D,E,F,y J Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley general de contrataciones del estado 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis de la observación del participante, este Comité de Selección NO ACOGE la observación del participante con el fin de no restringir; Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias. igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que

situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y

razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null